

**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE
EMPLEADOS DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
ASETRABAJO**



**REGLAMENTO
AHORROS MÚLTIPLES**

**LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS
DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
(ASETRABAJO)**

DISPOSICIONES GENERALES

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 49 de la Ley 6970, Ley de Asociaciones Solidaristas, La Junta Directiva establece el siguiente Reglamento de Ahorros Múltiples.

REGLAMENTO AHORROS MULTIPLES

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1: El presente reglamento regula el servicio de ahorros múltiples de la Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Trabajo (Asetrabajo), el cual consiste en un sistema de ahorros en colones que desarrolla Asetrabajo con los asociados que deseen adquirir un plan de ahorro voluntario.

Artículo 2: El presente reglamento define los conceptos, criterios y características y responsables involucrados en el proceso de la gestión de los ahorros que ofrece Asetrabajo a sus asociados. Este documento contiene los principios y lineamientos que deberá considerar Asetrabajo en la administración de los recursos captados a través de los ahorros extraordinarios de los asociados.

Capítulo II

Requisitos

Artículo 3. Podrán adquirir un plan de ahorro voluntario las personas que cumplan con las siguientes condiciones:

Ser asociado de Asetrabajo

Solicitar el ahorro a través del formulario de ahorros.

Realizar el ahorro por un monto mínimo de ₡5.000,00.

Capítulo III

Modalidades de ahorro

Artículo 4. Asetrabajo ofrecerá sus servicios de ahorros en cuotas deducibles de la planilla, las cuales se van acumulando para finalmente ser devueltas junto con los intereses ganados al vencimiento del plazo establecido para el ahorro suscrito.

Artículo 5. Tipos de ahorros que ofrece Asetrabajo a sus asociados.

- a) **Ahorro de Semana Santa:** Este ahorro se crea con la finalidad del que el asociado cuente con un ahorro disponible para cubrir las necesidades generadas para afrontar el

gasto de la semana mayor. Es un ahorro a la vista, pero por su finalidad y naturaleza se puede retirar únicamente una semana antes de la semana santa (meses de marzo o abril).

- b) **Ahorro Vacacional:** Este ahorro se establece con la finalidad de que el Asociado (a) que planifica sus vacaciones con anticipación realice un ahorro adicional para enfrentar los gastos relativos a sus vacaciones. El ahorro podrá ser en cualquier mes del año y se entrega en la fecha que el asociado lo indique en el documento habilitado para tal efecto.
- c) **Ahorro Escolar:** Este ahorro se establece con la finalidad principal de que el asociado(a) pueda cubrir los gastos extraordinarios que se dan en la época de entrada a clases (matriculas, compra de útiles, uniformes y demás) y se entregará el segundo miércoles del mes de enero.
- d) **Ahorro Navideño:** Este ahorro se establece con la finalidad principal de que el asociado(a) pueda cubrir los gastos extraordinarios que se dan en la época navideña y su devolución será el tercer miércoles del mes de noviembre.
- e) **Ahorro de Marchamo:** Este ahorro se establece con el fin de planificar con anterioridad el monto que debe pagar por concepto del marchamo y se entrega en la primera semana del mes de diciembre.

Se puede realizar variaciones en la cuota que aporta el asociado y estas las puede realizar por medio del formulario establecido por ASETRABAJO.

Además, se pueden realizar aportes extraordinarios en efectivo en nuestras oficinas o por medio de transferencia bancaria en alguna de las cuentas de ASETRABAJO.

Capítulo IV

Tasas de intereses

Artículo 6. El cálculo de los intereses se determinará sobre la base de 360 días.

Artículo 7. Las tasas de interés serán con un rendimiento del 5% anual, la misma será sometida a revisión por parte de la Junta Directiva para los ajustes que se consideren pertinentes.

Artículo 8. El asociado podrá retirar sus ahorros más intereses generados durante todo el periodo a partir de su fecha de vencimiento.

Capítulo V

Cancelación de ahorros

Artículo 9. En caso de desafiliación o de solicitar el retiro anticipado ya sea de forma parcial o totalmente de un ahorro voluntario extraordinario, el asociado deberá cancelar una comisión del 2% sobre el monto del principal a retirar.

Artículo 10. La recaudación de los ahorros tendrá vigencia en cuanto el ahorrante sea asociado y funcionario del MTSS.

Capítulo VI

Beneficiarios

Artículo 11. En caso de fallecimiento del asociado, se tomará como beneficiarios de estos ahorros a aquellas personas que el asociado haya establecido en el momento de la afiliación, en caso de que no se hayan indicado beneficiarios, la administración de los fondos los determinara el juzgado correspondiente.

Capítulo VII

Creación de nuevos planes de ahorros

Artículo 12. Ante la solicitud expresa de los asociados de la apertura de un nuevo plan de ahorro o casos especiales, será la Junta Directiva la responsable de analizar y crear los nuevos planes de ahorros con la estimación de los intereses a reconocer

El presente reglamento fue conocido y aprobado en la sesión 029, celebrada el día primero del mes agosto del dos mil dieciocho. Se modifica el artículo 7 en sesión ordinaria O-021-2021 del 9 de diciembre del 2021. Se modifica el artículo 7 en sesión ordinaria O-018-2024 del 16 de octubre del 2024.

Sr. Pedro Monterrosa Deleón
Presidente

Sra. Ivett Salas Villalobos
Tesorera